

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000060 de 2025



23-01-2025

Radicado : 20251130000605

"Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacante temporal a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece respecto a las formas de provisión del empleo:

"Artículo 2.2.5.3.3 *Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera(...)*

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que así mismo, el Decreto en mención, frente a los encargos en empleos públicos dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo. *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacante temporal a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

Que el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Secretaría General Grupo Interno de Trabajo - GIT de Gestión Financiera**, se encuentra actualmente en vacancia temporal, mientras su titular de carrera administrativa, el servidor público **JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.539.848, se encuentra en encargo en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 ubicado en la Secretaría General - GIT de Gestión Financiera** de la Unidad de Planeación Minero Energética, materializado mediante la Resolución No. 001154 del 17 de diciembre 2024.

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en la **Resolución 627 del 7 de noviembre de 2018**, el profesional especializado del GIT de Gestión del Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 de fecha 8 de enero de 2025, que la servidora pública **PAOLA ANDREA PINO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.459.736, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargada en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Secretaría General GIT de Gestión Financiera** de la Unidad de Planeación Minero Energética, servidora pública con derechos de carrera administrativa, cumplió con la verificación de los antecedentes profesionales, del REDAM, disciplinarios, fiscales, judiciales, policivos y de inhabilidades por delitos sexuales, y que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño de la servidora pública **PAOLA ANDREA PINO OSORIO**, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente sobre el periodo 2023-2024.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-21 Versión 1, se envió correo electrónico de fecha **8 de enero de 2025**, ofertando el derecho preferencial de encargo, a la servidora pública **PAOLA ANDREA PINO OSORIO**, del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Secretaría General GIT de Gestión Financiera**.

Que mediante correo electrónico de fecha **8 de enero de 2025**, la servidora pública en mención, aceptó el encargo del empleo ofrecido.

Que mediante correo electrónico de fecha **10 de enero de 2025**, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, de la servidora pública **PAOLA ANDREA PINO OSORIO**, sin que se haya recibido observación alguna dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar a la servidora pública **PAOLA ANDREA PINO OSORIO**, del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Secretaría General GIT de Gestión Financiera**, quien es titular del empleo de carrera administrativa **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 de la Secretaría General GIT de Gestión Financiera** de la Unidad de Planeación Minero Energética del empleo.

Que por necesidades del servicio mediante Resolución No. 000025 de 9 de enero de 2025, se le asignaron al servidor público JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ ACOSTA, quien desempeña en encargo el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, algunas funciones establecidas en la resolución UPME No. 627 del 2018, correspondientes al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General - GIT de Gestión Financiera de la Unidad de Planeación Minero Energética, de manera temporal y hasta la provisión de dicho empleo.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacante temporal a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

Que como quiera que con el presente acto administrativo se está efectuando la provisión de la vacante temporal correspondiente al cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, se hace necesario dejar sin efectos jurídicos la Resolución No. 000025 de 09 de enero de 2025, a partir de la fecha de posesión de la servidora pública **PAOLA ANDREA PINO OSORIO**, quien asumirá dichas funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ENCARGAR a la servidora pública **PAOLA ANDREA PINO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.459.736, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 de la Secretaría General GIT de Gestión Financiera**, durante la **vacancia temporal** del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Secretaría General GIT de Gestión Financiera**, de la Unidad de Planeación Minero Energética, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$6.928.453) M/CTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La servidora pública encargada, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo en el cual se encuentra actualmente nombrada y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17** y el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14** del cual es titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión de la servidora nombrada en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c) A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- d) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en la cual se produzca la posesión en encargo.

ARTÍCULO 3: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacante temporal a una Servidora Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo sólo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 4: Teniendo en cuenta que la servidora pública **PAOLA ANDREA PINO OSORIO**, asumirá el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Secretaría General GIT de Gestión Financiera** de la Unidad de Planeación Minero Energética, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

ARTÍCULO 5: Dejar sin efectos jurídicos la Resolución No. 000025 de 9 de enero de 2025, a partir de la fecha de posesión de la servidora pública **PAOLA ANDREA PINO OSORIO**.

ARTÍCULO 6: Comunicar el contenido de la presente resolución por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, a la servidora pública **PAOLA ANDREA PINO OSORIO**, al servidor público **JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ ACOSTA** y al coordinador del GIT de Gestión Financiera.

ARTÍCULO 7: Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 23-01-2025



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Catalina Ballesteros Sánchez

Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría/Rubén Darío Gallego González
Paula Johanna Ruiz Quintana/Carlos Adrian Correa Flórez

Aprobó: Carlos Adrian Correa Flórez – Director General